



DEMT 111726216



OTORGA SELLO PRO PYME A GERDAU AZA S.A.

R. A. EXENTA N° 3827

SANTIAGO, 28 NOV. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de noviembre del 2016, Gerdau Aza S.A. , Rol Único Tributario Número 92.176.000-0, domiciliada en La Unión N°3070, comuna de Renca, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 28 de octubre del 2016, que contiene la información correspondiente a Gerdau Aza S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Gerdau Aza S.A., Rol Único Tributario Número 92.176.000-0, domiciliada en La Unión N°3070, comuna de Renca, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Gerdau Aza S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Gerdau Aza S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Gerdau Aza S.A., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

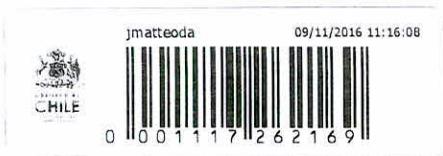


bcu

AVV/ABC/MLL

Distribución:

- Gerdau Aza S.A., domiciliada en La Unión N°3070, Renca, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Jaime Farías Miranda, Cédula Nacional de Identidad N° 6.591.698-3 y doña Soledad Muñoz Muñoz Cédula Nacional de Identidad N°13.255.551-6, ambos en representación de **GERDAU AZA S.A.**, Rol Único Tributario N° 92.176.000-0 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en calle La Unión 3070, comuna de Renca, ciudad de Santiago, declaran que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre GERDAU AZA S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es AGOSTO del año 2016.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 5.310 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 3.640.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 651, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 64%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 98%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a 30 días o menos	% facturas pagadas dentro 30 días desde su recepción
AGO-16	5.310	3.640	651	415	64%	3.568	98%

La personería de don Jaime Farías Miranda y doña Soledad Muñoz Muñoz para representar a Gerdau AZA S.A, consta de escritura pública de fecha 22 de enero del 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, que se adjunta a la presente declaración.


 Jaime Farías M.
 RUT 6.591.698-3



 Soledad Muñoz M.
 RUT 13.255.551-6


Santiago, Octubre 28 de 2016

Autorizo la firma de Don(ña) Jaime Farías Miranda
 C.I. 6.591.698-3 de nacional

En la calidad que comparece
 Santiago, 28 OCT 2016

FABIOLA SALLINAS PEÑA
 Notario Suplente del Titular
 FELIX JARA CADOT

JARA
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.A.
 FELIX CADOT
 41ª NOTARIA

Autorizo la firma de Don(ña) Soledad Muñoz Muñoz
 C.I. 13.255.551-6 de nacional

En la calidad que comparece
 Santiago, 28 OCT 2016

FABIOLA SALLINAS PEÑA
 Notario Suplente del Titular
 FELIX JARA CADOT

JARA
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.A.
 FELIX CADOT
 41ª NOTARIA



María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

18 de noviembre de 2016, 11:37

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	92176000-0
Razon Social:	GERDAU AZA S.A.
Nombre Fantasia:	GERDAU
Domicilio:	La unión 3070
Comuna:	Renca
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Manufactura
Sitio Web:	www.gerdau.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-11-18 14:36:04

Contactos		
Gerente General:	Italo Ozzano Cabezon (ingrid.munoz@gerdau.com) Fono:02-6418683	
	Representante Legal:	Jaime Farias Miranda (jaimе.farias@gerdau.com) Fono:02-6418683
Contacto Administrativo:	Soledad Muñoz Muñoz (soledad.munoz@gerdau.com) Fono:02-6779411	

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

mc. -

REPERTORIO N° 441-15

**

SESION DE DIRECTORIO

**

GERDAU AZA S.A.

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós días de Enero del año dos mil quince, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparece: don NICOLAS URENDA BILICIC, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones trece mil doscientos noventa y cuatro guión seis, domiciliado en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, Piso dieciséis, Las Condes, Santiago; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "SESION DE DIRECTORIO GERDAU AZA S.A. En Porto Alegre, Brasil, a seis de enero de dos mil quince, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida



Farrapos Número mil ochocientos once, se reunió el Directorio de la sociedad **Gerdau AZA S.A.** /la "Sociedad"/, bajo la presidencia del titular don André Bier Gerdau Johannpeter y con la asistencia de los Directores señores Claudio Johannpeter, Ricardo Giuseppe Mascheroni, Manoel Vítor de Mendonca Filho y Expedito Luz. Excusó su inasistencia, don Hermann von Mühlenbrock Soto. Actuó como Secretario, especialmente designado al efecto, don Expedito Luz. **UNO. Acta de la Sesión Anterior.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó el Acta de la Sesión anterior, la cual se encuentra firmada por todos quienes asistieron a la misma y debían firmarla. **DOS. Revocación de Poderes de Administración.** El Presidente expresó que como consecuencia de los últimos cambios en la administración de la Sociedad, con el alejamiento de don Jocel Gadens y de la incorporación de don Marcos Vinicius Joao Crescencio, como Gerente de Finanzas, es conveniente adecuar los poderes de administración de la Sociedad. Oídas las explicaciones del señor Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar los actuales poderes de administración de la Sociedad contenidos en la escritura pública otorgada con fecha cinco de junio de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso /repertorio Número tres mil ciento veintiocho guión dos mil catorce/, a la que se redujo el Acta de la Sesión de Directorio celebrada con fecha treinta de mayo de dos mil catorce, la que fue inscrita a fojas cuarenta y cinco mil ochocientos veintidós Número veintiocho mil doscientos noventa en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

correspondiente al año dos mil catorce. La precedente revocación surtirá todos sus efectos legales después de treinta días, contados desde esta fecha. **TRES. Poderes de Administración.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar los siguientes nuevos Poderes de Administración: Se acordó establecer que en la Sociedad existirían poderes "A", "B" y "C", los que serán ejercidos por los Directores y Ejecutivos que determine el Directorio, quienes deberán actuar en la forma que también precise el Directorio. Los poderes indicados serán los siguientes: **A) Poderes "A":** Actuando dos cualesquiera de los señores André Bier Gerdau Johannpeter, Claudio Johannpeter, Ricardo Giuzeppe Mascheroni, Manoel Víctor de Mendoca Filho o Expedito Luz, y anteponiendo la denominación de la Sociedad a sus firmas, representarán y obligarán a la Sociedad con las siguientes facultades y atribuciones: uno) Comprar, vender, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas o semielaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede comprendida en el giro de la Sociedad; dos) Dar y tomar en comodato, arrendamiento y/o concesión, todo tipo de bienes muebles e inmuebles; tres) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesarios o voluntarios y en secuestro; cinco) Dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar o cancelar hipotecas; seis) Dar en prenda bienes muebles, valores



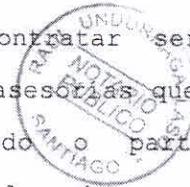
mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, sustituirlas y cancelarlas; siete) Celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales; ocho) Celebrar, modificar, delegar y poner término a contratos de mandato, sea para constituir a la Sociedad en apoderada, agente, representante, comisionista, distribuidora y/o concesionaria, sea para que ésta lo constituya; nueve) Celebrar toda clase de contratos de sociedad, de asociación o cuentas en participación, de comunidad, u otros, cualquiera que sea su clase u objeto; ingresar en sociedades ya constituidas; y representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés, acordar la modificación, terminación y liquidación de los contratos sociales y suscribir los instrumentos respectivos; diez) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, contratar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar sus saldos; doce) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios,

remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones épocas y formas de pago y/o de entrega, establecer cabidas, deslindes, establecer reglamentos de copropiedad etcétera; podrán pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar en contra de ella; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, u otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Sociedad; trece) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; catorce) Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y cometerles las comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos,



arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; quince) Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, avances contra aceptación, créditos en cuentas especiales y contratar líneas de crédito en cualquier forma; contratar acreditivos, créditos documentarios y efectuar operaciones de cambio en moneda nacional o extranjera; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; diecisiete) Suscribir, aceptar, reaceptar, remover, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma de pagarés, libranzas, vales y también documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con dichos documentos; dieciocho) Ceder créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de

comercio; diecinueve) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, o de otra forma, todo lo que la Sociedad adeude, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; veinte) Conceder quitas y esperas; veintiuno) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; veintidós) Constituir servidumbres activas o pasivas; veintitrés) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y permisos de construcción de calles y/o bienes de uso público; veinticuatro) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; veinticinco) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; veintiséis) Descontar letras de cambio, libranzas y pagarés, en moneda nacional o extranjera; veintisiete) Suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, cancelar, cobrar, transferir y extender letras de cambio; veintiocho) Dar por canceladas las deudas y alzar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza; veintinueve) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar servicios profesionales o técnicos, incluidas las asesorías que deban contratarse; treinta) Delegar en todo o parte las facultades antes indicadas y reasumir el poder cuando lo



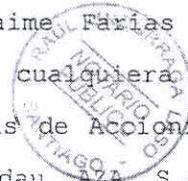
estime necesario. **B) Poderes "B"**: Actuando siempre en conjunto dos cualquiera de los señores Italo Ozzano Cabezón, Marcos Vinicius Joao Crescencio o Jaime Farías Miranda, o uno cualquiera de los nombrados con uno cualquiera de los señores Luis Zúñiga Faila, Soledad Isabel Muñoz Muñoz o Bayardo Wenceslao Vado Uribe, y anteponiendo la denominación de la Sociedad a sus firmas, la representarán y obligarán con las mismas facultades y atribuciones precisadas precedentemente para los Poderes "A", con la única limitación o excepción de que se requerirá siempre un acuerdo previo del Directorio de la Sociedad para ejercer alguna de las siguientes facultades: uno) Constituir, ceder y posponer hipotecas, prendas, gravámenes, cauciones reales y/o personales y toda clase de garantías en contra de la Sociedad, o pactar cualquiera otra limitación del dominio, gravamen, prohibición que afecte a parte sustancial del activo de la Sociedad, y/o pactar prohibiciones de gravar y enajenar; dos) Comprar, vender, permutar, gravar, enajenar, dar en arrendamiento bienes inmuebles, derechos sociales, acciones, marcas comerciales y/o patentes de invención; tres) Celebrar toda clase de contratos de sociedad, de asociación o cuentas en participación, de comunidad, u otros, cualquiera que sea su clase u objeto; ingresar en sociedades ya constituidas; y representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés y acordar la modificación, terminación y liquidación de los contratos sociales y suscribir los instrumentos respectivos; cuatro)

La dación de créditos para operaciones que no sean propias del giro social. **C) Poderes "C"**: Actuando individualmente uno cualquiera de los señores Italo Ozzano Cabezón, Marcos Vinicius Joao Crescencio, Jaime Farías Miranda, Luis Zúñiga Faila, Soledad Isabel Muñoz Muñoz o Bayardo Wenceslao Vado Uribe, y anteponiendo la denominación de la Sociedad a sus firmas, la representarán y obligarán con las siguientes facultades: uno) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera; dos) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella, pudiendo delegar parcial o totalmente las facultades señaladas en este número; tres) Extender, girar y prorrogar letras de cambio y hacer protestar cheques; cuatro) Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, aceptar daciones en pago de toda clase de bienes muebles y aceptar cesiones de derechos litigiosos; cinco) Aceptar hipotecas y toda clase de prendas, firmando los instrumentos públicos que sean necesarios; seis) Celebrar contratos individuales de trabajo, salvo para Gerentes y Subgerentes, contratar y despedir trabajadores sin limitaciones; siete) Efectuar



todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y a la celebración de cualquier operación de comercio exterior, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; ocho) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, en especial el Servicio de Impuestos Internos; la Tesorería General de la República y el Servicio de Aduanas, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; nueve) Endosar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento mercantil; diez)

Representar a la Sociedad en toda clase de acciones judiciales, sean criminales, civiles, laborales, de policía local, de jurisdicción militar, tributarias, administrativas y otras especiales, ante cualquier tribunal de la República, sean que intervenga la Sociedad como querellante o querellada, demandante o demandada, reclamante o reclamada, o en actos de jurisdicción no contenciosa o administrativa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las que se señalan en su inciso segundo, los que se dan por expresamente reproducidos, pudiendo desistirse de cualquier instancia de la acción entablada, notificarse de demandas y reclamos, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Igualmente, podrán designar abogados patrocinantes, apoderados y procuradores, pudiendo éstos delegar el mandato judicial cuantas veces quieran y reasumirlo cuando lo estimen conveniente. **CUATRO. Poder Especial.** Se acordó por unanimidad facultar a los señores Italo Ozzano Cabezón, Marcos Vinicius Joao Crescencio y Jaime Fariás Miranda, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos representen a la Sociedad en las Juntas de Accionistas que celebren las sociedades en que Gerdau AZA S.A. tiene intereses, con derecho a voz y voto y con las más amplias



facultades. **CINCO. Aprobación del Acta y reducción a escritura pública.**

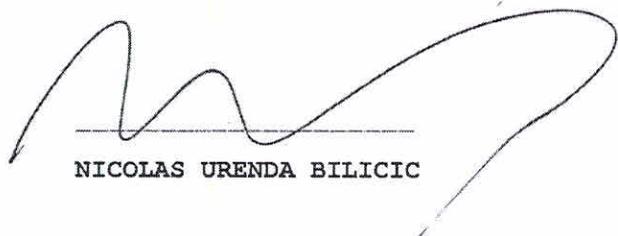
Finalmente, por acuerdo unánime se resolvió que esta Acta sea firmada por todos los Directores asistentes y que sus acuerdos se cumplan a partir de la fecha en que ella esté debidamente firmada. Se facultó a los abogados señores Francisco Urenda Panadero y Nicolás Urenda Bilicic, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte de esta Acta. Asimismo, se facultó al portador de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Sesión para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los Registros del Conservador de Bienes Raíces competente. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la Sesión a las nueve cuarenta y cinco horas. Andre Bier Gerdau / Johannpeter Presidente. Claudio Johannpeter Director. / Ricardo Giuseppe Mascheroni / Director. / Manoel Vitor de Mendonca Filho / Director. Expedito Luz / Director y Secretario". Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION**

NOTARIAL: El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada conforme a la ley dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y está exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial de cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

1444

En comprobante y previa lectura firma el
compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-



NICOLAS URENDA BILICIC



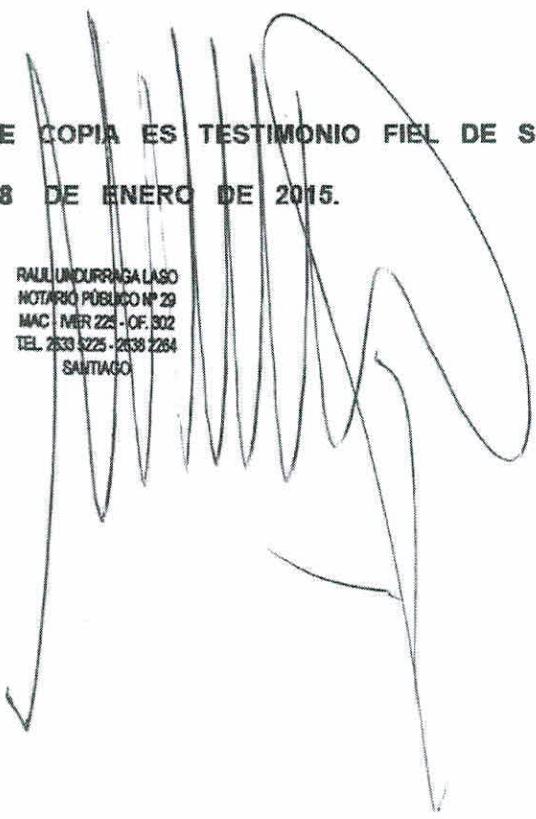
4/4/2015



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 2015.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC / MER 225 - OF. 302
TEL. 2338 5225 - 2338 2264
SANTIAGO



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCAION Y PODER**
DE SOCIEDAD **GERDAU AZA S.A.**

CON REPERTORIO N° **441-2015**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
RAÚL UNDURRAGA LASO CON
FECHA **22 DE ENERO DEL AÑO 2015**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**10793**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **15457** NUMERO **9499** DEL AÑO **2015**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **45822** NUMERO **28290** DEL AÑO **2014**
Y DE FOJAS **6851** NUMERO **3413** DEL AÑO **1963**

DERECHOS: \$ **12.700.-**

SANTIAGO, 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015



Verificar el porcentaje de proveedores - Registrar su Entidad - Seleccionar el tipo de adhesión que desea recibir a cabo

REGISTRO DE ENTIDAD

Una vez registrado se enviará un correo electrónico al contacto administrativo con copia al gerente general en el cual se adjuntará un usuario y una contraseña para que pueda actualizar sus datos y realizar un seguimiento de su postulación.

Entidad

Razón Social:	<input type="text" value="GERDAU AZA S.A."/> ✓	Rut:	<input type="text" value="92176000"/> - <input type="text" value="0"/> ✓
Nombre:	<input type="text" value="GERDAU"/> ✓	Sector Principal:	<input type="text" value="Manufactura"/> ▼
Dirección:	<input type="text" value="La Unión 3070"/> ✓	Región:	<input type="text" value="Región Metropolitana de Santi"/> ▼
Sitio Web:	<input type="text" value="www.gerdau.cl"/> ✓	Ciudad/Comuna:	<input type="text" value="Renca"/> ▼

Contacto:	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo
Nombre:	<input type="text" value="Italo"/> ✓	<input type="text" value="Jaime"/> ✓	<input type="text" value="Soledad"/> ✓
Apellido:	<input type="text" value="Ozzano Cabezon"/> ✓	<input type="text" value="Farias Miranda"/> ✓	<input type="text" value="Muñoz Muñoz"/> ✓
Teléfono:	<input type="text" value="02"/> ▼ <input type="text" value="6418683"/> ✓	<input type="text" value="02"/> ▼ <input type="text" value="6418683"/> ✓	<input type="text" value="02"/> ▼ <input type="text" value="6779411"/> ✓
Correo Electrónico:	<input type="text" value="ingrid.munoz@gerdau.com"/> ✓	<input type="text" value="jaime.farias@gerdau.com"/> ✓	<input type="text" value="soledad.munoz@gerdau.com"/> ✓



DEMT 111726216



OTORGA SELLO PRO PYME A GERDAU AZA S.A.

R. A. EXENTA N° 3827

SANTIAGO, 28 NOV. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de noviembre del 2016, Gerdau Aza S.A. , Rol Único Tributario Número 92.176.000-0, domiciliada en La Unión N°3070, comuna de Renca, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 28 de octubre del 2016, que contiene la información correspondiente a Gerdau Aza S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Gerdau Aza S.A., Rol Único Tributario Número 92.176.000-0, domiciliada en La Unión N°3070, comuna de Renca, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Gerdau Aza S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Gerdau Aza S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Gerdau Aza S.A., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ABC/MLL

Distribución:

- Gerdau Aza S.A., domiciliada en La Unión N°3070, Renca, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

